

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00933 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: CARMEN ROBAYO ARAUJO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte actora a fin de notificar a la demandada (actuación 9), en razón a que, primero, en tratándose de notificaciones personales a direcciones físicas previo a enviar la notificación del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., debe enviarse el citatorio de que trata el artículo 291 *ibídem*, a la misma dirección, y debe certificarse que el mismo fue recibido por el destinatario y/o que la persona vive o labora en ese lugar, en fin debe tener un resultado positivo para luego si remitir el aviso a la misma dirección.

Sea el caso precisar que la única modificación en el citatorio es que el demandado debe comunicarse al juzgado mediante el correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso negativo se activa la notificación por aviso.

Lo anterior, independientemente que con el aviso en este caso se haya remitido los anexos, la demanda y el auto a notificar, pues la notificación debe cumplirse con apego a la normatividad.

En consecuencia, inténtese nuevamente la notificación de la pasiva atendiendo lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y las indicaciones dadas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e45edfcdd1602c359c53ffb1a86c699fa1da929e1f98c174af13a5560d25c76**

Documento generado en 09/12/2021 06:57:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>